

112



**ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2014-SEGE-06-MDEA**

El Agustino, 18 de diciembre de 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**VISTO:** En sesión de concejo ordinaria de la fecha, propuesta de Adenda del Convenio Complementario de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de El Agustino y el Grupo DAFI Asociaciones SAC, Expediente N° 20106-14 con fecha 12 de diciembre del 2014 de la Mesa de Concertación de Genero del distrito de El Agustino, el Informe N° 133-2014-GEMU-MDEA del Gerente Municipal, Informe N° 765-2014-GEMU-MDEA del Gerente de Desarrollo Urbano e Informe N° 620-2011-GAJ-MDEA, del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal “aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, visto la propuesta de Adenda del Convenio Complementario de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de El Agustino y el Grupo DAFI Asociados SAC, cuyo objetivo es modificar el primer y tercer párrafo de la Cláusula Segunda, el literal s), v) de la Cláusula Tercera, así como suprimir el literal t) de la Cláusula tercera del Convenio Complementario de Cooperación Interinstitucional;

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, en Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y de la aprobación del acta y con el voto UNANIME, de los regidores:

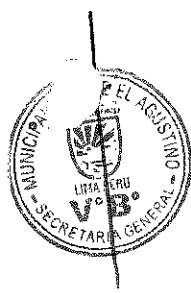
**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Adenda del Convenio Complementario de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de El Agustino y el Grupo DAFI Asociados SAC, y como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, cuyo objetivo es modificar el primer y tercer párrafo de la Cláusula Segunda, el literal s), v) de la Cláusula Tercera, así como suprimir el literal t) de la Cláusula tercera del Convenio Complementario de Cooperación Interinstitucional, en los términos siguientes:

**CLAUSULA: DE LAS MODIFICACIONES**

Modifíquese la Cláusula Segunda del Convenio Complementario de Cooperación Interinstitucional, que quedará redactado en los términos siguientes:

**Primer párrafo:** Por medio del presente CONVENIO COMPLEMENTARIO, cuyo objeto es incorporar servicios complementarios para asegurar una mayor capacidad de atención de la CASA DE LA MUJER – POLICLINICO MUNICIPAL, a la que se hace referencia en la Cláusula Primera del presente, se acuerda: a) La construcción de la Casa de la Mujer localizado en un área aledaña al edificio del Policlínico Municipal; b) La Construcción del Boulevard de la Cultura; y c) El acondicionamiento de ambientes para el funcionamiento de la Academia Premuni.



111

**Tercer párrafo:** LA MUNICIPALIDAD con este acuerdo no se obliga a dar en cesión en uso, ni concesionar, ni transferir, ni arrendar el bien inmueble de propiedad municipal constituido por dos áreas sin construir de 365.00 m2 (Policlínico Municipal) y 218.00 m2 (Casa de la Mujer), ubicados en la Mz. G del Conjunto Residencial "Los Parques de El Agustino", con excepción de lo señalado en el literal b) del Convenio que continúa vigente.

Modifíquese el literal c) de la Cláusula Sexta del Convenio así como el literal s) y el literal v) de la Cláusula tercera del Convenio Complementario de Cooperación Interinstitucional, (Obligaciones del Grupo DAFI) que quedará redactado en los términos siguientes:

- c) La Municipalidad designará a un médico con registro en especialidad en auditoría médica o un médico del Área de Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano para que supervise, evalúe y audite en forma permanente el cumplimiento del presente convenio.
- s) Construir un ambiente de la Casa de la Mujer en un primer piso, con área techada de 218.00 m2 ubicada frente al Policlínico Municipal, y autorizar su uso exclusivo a las organizaciones componentes de la Mesa de Concertación de Género del Distrito de El Agustino, donde brindaran orientación legal, y psicológica contra la violencia familiar, entre otros.
- v) Asumir el pago del personal de seguridad, limpieza y mantenimiento para el funcionamiento del Policlínico Municipal; asimismo asumir el pago de los Servicios Básicos de luz, agua, y otros que su uso demande.

**CLAUSULA: DE LAS SUPRESIONES**

Suprímase el literal t) de la Cláusula Tercera del Convenio Complementario de Cooperación Interinstitucional.

**CLAUSULA: RATIFICACION**

La partes convienen en señalar, que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del Convenio Complementario de Cooperación Interinstitucional, en cuanto no se encuentren modificados por la presente Adenda.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** al señor Alcalde a suscribir la respectiva Adenda del Convenio Complementario de Cooperación Interinstitucional que se señala en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** al Gerente Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y al Secretario General poner en conocimiento a las demás oficinas de la municipalidad, y a la Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal su correspondiente difusión masiva.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
CON. VICTOR ROBERTO SALCEDO RIOS  
ALCALDE